

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
**J.I. "UVADU" – SAN FELIPE – VALPARAÍSO**  
**PATRICIA GEORGINA AGUILAR VILLARROEL**  
**N° INT. VMV-0365-2017**

En Viña del Mar, a 20 de abril de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **PATRICIA GEORGINA AGUILAR VILLARROEL**, cédula de identidad N°7.824.439-9, con domicilio en Rosauro Molina N°1335, Población Bicentenario, Los Andes, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **18 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**UVADU**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **PATRICIA GEORGINA AGUILAR VILLARROEL**, ya individualizada, siendo asistida en el servicio por doña **MARIA ELORINDA CONCHA CONCHA**, cédula de identidad N°15.213.423-1, con domicilio en El Rincón s/n, Bucalemu, San Felipe. El conductor de reemplazo será **LUIS ESTEBAN MONTENEGRO VILLARROEL**, cédula de identidad N°7.797.678-7, con domicilio en Rosauro Molina N°1335, Población Bicentenario, Los Andes y la acompañante de reemplazo será **ROSA MARILO CATALAN LÓPEZ**, cédula de identidad N°12.820.995-6, domiciliada en Salvador Allende N°110, Los Andes.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta o el proporcional a los días en que se prestó el servicio, según corresponda.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se comenzará a prestar el día **24 DE ABRIL DE 2017** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

Bevén Muñoz Guindaz  
Jefe Área de Servicios Educativos  
FUNDACION INTEGRA  
Región Valparaíso

Isabel Montenegro Salvador  
Jefe Depto. de Administración y Finanzas  
FUNDACION INTEGRA - Reg. Valparaíso

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, primer viaje desde las **07:45 a las 08:30** horas y segundo viaje desde las **08:30 a las 09:30** horas y en la tarde, primer viaje desde las **15:40 a las 16:30** horas y segundo viaje desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SIXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **TOYOTA**, modelo **HIACE COMMUTER**, año **2014**, placa patente **GDPG 56-K**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en

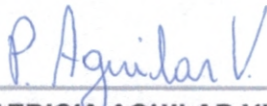
la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **12 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.




**PATRICIA AGUILAR VILLARROEL**  
RUN. 7.824.439-9  
TRANSPORTISTA





**PAOLA ALVAREZ CAYULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAISO

  
Jefe División Fajóñez  
Jefe División y Servicios Educativos  
FUNDACIÓN INTEGRA  
Región Valparaíso

  
Isabel A. Contenegro Salvador  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
FUNDACIÓN INTEGRA Reg. Valparaíso